

El
16,40



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 NOV 2008	
Recibido.....	16:40.....Hs.
Exp. N°.....	21622-PS.....F.V.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:**

De su interés la conmemoración del "Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer" el día 25 de noviembre.


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial


CLAUDIA/ALEJANDRA SALDAÑA
Diputada Provincial

Señor Presidente:

En diciembre de 1999, la 54º Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Resolución 54/134 en la que se declaraba el día 25 de noviembre "Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El origen del 25 de Noviembre se remonta a 1960 en el que las tres hermanas Mirabal fueron violentamente asesinadas en la República Dominicana por su activismo político. Las hermanas conocidas como las "mariposas inolvidables" se convirtieron en el máximo exponente de la crisis de violencia contra la mujer en América Latina. El 25 de Noviembre ha sido la fecha elegida para conmemorar sus vidas y promover el reconocimiento mundial de la violencia de género y se ha celebrado en América Latina desde los años 80.

Para el Derecho Internacional, la violencia contra la mujer constituye, es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De igual forma en el Derecho Internacional se establecen los tres tipos de violencia contra la mujer: física, sexual y psicológica y varios de sus elementos constitutivos, a saber:

- a.- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b.- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros violación, abuso sexual, torturas, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c.- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Según el derecho internacional, la mujer tiene derecho a vivir libre de todo tipo de violencia; y ante todo, al reconocimiento de sus derechos y libertades, y de su capacidad de ser sujeto de derecho; tiene derecho a que se respete y proteja su dignidad como persona; derecho a un recurso sencillo y rápido que la ampare contra todo tipo de actos de violencia; derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, también pueden instar las violaciones a sus derechos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, previo agotamiento de todas las vías internas.

Por todo lo expuesto y dado que la violencia de genero es unas de las más atroces violaciones a los derechos humanos y los derechos de la mujer no deben ser una entelequia sino una realidad, es imprescindible que la comunidad y los poderes del Estado contribuyan a su efectivización.

Por lo que solicito a mis pares el voto favorable a esta iniciativa.


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial


CLAUDIA ALEJANDRA SALDAÑA
Diputada Provincial